

BIBLIOTECA EUSEBIO  
FRANCISCO KINO  
INSTITUTO LIBRE DE  
FILOSOFÍA

*Facultad para fundar un  
Hospital en la Ciudad de México.  
Privilegio adjunto.  
Un invaluable documento*

*Mtro. Salvador Rodríguez Gil, s.j †*

**P**recioso documento del Fondo Mariano Cuevas de la Biblioteca Eusebio F. Kino, por su formato, su caligrafía y sus imágenes. Empastado en piel grabada en oro, las hojas de pergamino con acuarelas. El texto muy claro y con una galana caligrafía, encuadrado con cenefas. El colofón da los datos de la expedición del documento, fecha, lugar, beneficiarios.

Las tres primeras páginas admirables. La primera, una imagen de San Francisco de Asís en un nicho de altar barroco, pintado en oro y colores. En la parte superior media del nicho, el escudo de los franciscanos, en la parte inferior, las cinco llagas del Santo, vestido con sayal gris de los franciscanos.

Esta primera nos transmite el triunfo del Santo de Asís, un triunfo que se quiere expresar como espiritual, porque está enmarcado en la concesión de indulgencias por el cardenal Mendoza, pero que es un triunfo en contra del cabildo metropolitano de la ciudad de México. Entre la primera página y la segunda, así como al principio hay una página de seda púrpura. Parece que esta página debió estar antes del retrato del rey, por la huella dejada por el sello real.

La segunda página representa las columnas de Hércules en mármol coronadas por la corona real. Flotando en el mar se encuentran los hemisferios coronados con una corona puesto que en los dominios españoles no se ponía el sol. En la parte superior una leyenda encuadrada. Llama la atención la última frase “y de nuestro padre seráfico San Francisco Amén”. La tercera página tiene el retrato y el sello real de Fernando VI. Debajo de ellos está el principio de la cédula real.

La miniatura del retrato del rey está circundada con laurel. Abajo dos águilas con un listón tirando de él como para abrir el documento.

Hay algo que llama la atención en este documento que en cierta forma va en contra de lo que pensó San Francisco de Asís.

A la alborada del siglo XIII aparece cada vez más clara la influencia del dinero y el comercio en toda la vida, especialmente en la espiritual. Francisco se da cuenta de este hecho y protesta como jipi de la vida burguesa de su familia y la suya propia. Su padre no puede soportar tal desacato y le dice que ya que está vestido con tanta riqueza

y toda ella la he recibido de él que no entiende sus actitudes. Francisco quiere despejar la ambigüedad y se despoja de todas sus prendas, porque las ha recibido de su padre. El obispo lo cubre con su manto con el gesto de aceptar la respuesta violenta y pacífica del Santo. Su protesta y su evangelio es la santa pobreza de Jesús.

Pero no se contenta con esto, aunque reúne a varios hermanos, algunos reciben las órdenes sagradas, él no quiere recibirlas como testimonio de que la espiritualidad y la santidad no son exclusivas ni de los sacerdotes ni de los religiosos. Es para todos.

Los dos ejes principales de la espiritualidad franciscana, la pobreza y el ser bautizado, como orientación a una vida en y por el espíritu.

Las dos líneas combatidas entre sus propios hermanos como exageraciones del santo. Muy actuales las dos.

Las cristianas y los cristianos de ese siglo encuentran en esa singular forma de vivir una respuesta a la búsqueda existencial a la que se han lanzado. De allí nacen la segunda orden para mujeres que quieren consagrarse en el claustro y la tercera orden de personas que por sus circunstancias o por su propia elección querían vivir en el ambiente propio la santidad franciscana basada en la pobreza y el amor de Dios hecho hombre.

Como consecuencia de ese amor universal franciscano el espíritu de anunciar el evangelio aun a los moros, o a veces como dice él mismo una presencia personal que da testimonio de amor consagrado a los más necesitados.

Esta nueva forma de vivir la vida cristiana es muy atrayente para jóvenes que quieren lanzarse a aventuras y romper con todas las formas caducas y conformistas del cristiano.

Desde el principio de su estancia y especialmente en el siglo XVII y XVIII florecen las terceras órdenes franciscanas en México, son terceras porque en ese orden aparecieron, primero la de los religiosos, luego la de las religiosas y finalmente la de los seglares.

Al lado de los grandes conventos van apareciendo capillas de la tercera orden donde los cofrades celebrarán sus festividades. No podía faltar en el gran convento de San Francisco de México el templo de la tercera orden.

Adjuntos hay hospitales, para ayudar a los cofrades enfermos y en caso de suma pobreza, a los enfermos indigentes.

Así que cerca del templo de la tercera orden estuvo el hospital de que trata el documento.

¿De qué vivían los hospitales? Generalmente de donaciones en especie o en bienes inmuebles donados para este fin por los fieles. Además de los entierros que se hacían en el mismo sitio. Así que habían fondos para sostenerlos, pero pensemos también que los más numerosos y los más grandes hospitales no estaban sostenidos por el gobierno sino por las órdenes religiosas.

No es raro por lo tanto que las parroquias tuvieran dificultades con los religiosos o con los seglares encargados de los hospitales.

No era raro que estallaran los conflictos con el Cabildo, estando la sede vacante. A esta situación concreta responde el documento que presentamos. Había muerto en México Don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta el 25 de enero de 1747 y el Señor Manuel Rubio y Salinas fue consagrado en Puebla el 24 de agosto de 1749. Ya se estaba tramitando al asunto en Madrid en tiempos de este Señor Arzobispo, pero había comenzado el año 1748.

El hospital de los terciarios estaba en el terreno contiguo al templo hacia el norte: Banco de México, edificio central de Correos. Las leyes de Reforma y su piqueta echaron al suelo este hospital.

El documento nos presenta las causas del conflicto: el dinero que entraba a la mesa con motivo de los entierros.

El formato del documento nos dice quién ganó aprobado todo por el Rey y por el Cardenal Mendoza.

“Por parte de la Venerable Orden tercera de penitencia de San Francisco, erigida en su Convento grande de la Ciudad de México, se me ha representado que anhelando a la Fundación de un Hospital para la curación de los Hermanos Terceros de ambos sexos, obtuvo las licencias correspondientes, no solamente del Comisario General de la Orden de San Francisco de la Nueva España y Provincial de aquella Provincia, como sus Prelados por lo respectivo a lo económico y gubernativo, sino también de mi Virrey de la Nueva España y del Ayuntamiento de la referida Ciudad de México, pero que habiendo solicitado la del Cabildo Eclesiástico en Sede vacante de aquella Iglesia Metropolitana, pidiendo que se la concediere con la extensión de Fabricar Capilla, para colocar el Santísimo Sacramento, celebrar el Santo Sacrificio de la misa y dar sepultura a los Hermanos Terceros de ambos sexos que murieren en el mismo Hospital, se opusieron los Curas del Sagrario de la expresada Metropolitana a que sin su intervención hubiere Capilla con Depósito del Santísimo Sacramento y sepulturas para enterrar los Hermanos que falleciesen con cuya limitación asintió a esta fundación el mencionado Cabildo Eclesiástico, como todo constara del testimonio que ha presentado y al mismo tiempo me ha hecho presente la parte de la referida Orden Tercera”.

Los motivos que aduce la Orden Tercera son:

“de esta fundación no se sigue inconveniente alguno si no que antes bien resultará una conocida comodidad y conveniencia al común de aquella Ciudad pues por diferentes Leyes de la Recopilación está encargado eficazmente el establecimiento de hospitales en los Pueblos de Indias especialmente en las Ciudades Populosas para el alivio de sus vecinos en sus enfermedades;

y que con la erección del que se pretende para los Terceros de la Orden de San Francisco conseguirán los de México mayor beneficio mediante que siendo privativamente para los mismos Terceros

estarán los otros hospitales menos gravados, por consiguiente mas bien asistidos sus enfermos

sin que se pueda tener perjuicio alguno de los referidos Curas a si porque los que se hayan de llevar a este Hospital han de ser pobres de solemnidad, pues sin esta calidad no se les admitirá a la curación de sus enfermedades, como por no ser creíble el que se haya sujeto de algún caudal por pequeño que sea que quiera irse a morir a un Hospital dejando el regalo, y conveniencias de su Casa en la ocasión que mas las necesita

de suerte que los Curas por lo que mira a las personas que fallezcan en este Hospital antes pudieran esperar que les pidiesen limosna para su entierro que llevar derechos de funeral, y sepultura

por lo que se les seguirá la comodidad de excusarle del trabajo de enterrar a estos pobres y del cuidado de su asistencia y de administrarles los Santos Sacramentos por cuyos fundamentos y en atención a las utilidades que conocidamente se esperan de la fundación del mencionado Hospital,

me han suplicado la referida Orden Tercera fuese servido de aceptar la sesión que de el hacía, admitiéndole bajo de mi Real patronato, y concediéndole todos los privilegios que gozan los demás Hospitales reales, mandando que admitido portal corra su gobierno y administración a cargo de la Venerable Mesa de la Expresada Orden poniendo personas seculares para el cuidado del Hospital y de sus enfermos

con facultad de removerlas a su advitrio (sic) y que los Eclesiásticos, que hayan de asistir para los ministerios espirituales sean religiosos de la mencionada orden de San Francisco de aquella providencia a discreción de la propia venerable Mesa teniendo total independencia de los curas del Sagrario y de los demás párrocos de aquella Ciudad.”

### Excepciones

“solo se han de enterrar con relevación (sic) de derechos parroquiales las personas que en el fallecieran que las demás que no muriendo en el propio hospital quieran sepultarse en su capilla hayan de satisfacer los expresados derechos y que en el referido hospital, sus ventas, limosnas y sufragios, no haya de tener intervención alguna la Justicia Ordinaria, Secular o Eclesiástica, con motivo de visita, ni con otro título, o pretexto y últimamente que para su gobierno pueda formar las ordenanzas correspondientes.”

### Resultados del litigio

“me han suplicado la referida Orden Tercera fuese servido de aceptar la sesión que de el hacía, admitiéndole bajo de mi Real patronato, y concediéndole todos los privilegios que gozan los demás Hospitales reales, mandando que admitido portal corra su gobierno y administración a cargo de la Venerable Mesa de la Expresada Orden poniendo personas seculares para el cuidado del Hospital y de sus enfermos con facultad de removerlas a su advitrio y que los Eclesiásticos, que hayan de asistir para los ministerios espirituales sean religiosos de la mencionada orden de San Francisco de aquella providencia a discreción de la propia venerable Mesa teniendo total independencia de los curas del Sagrario y

de los demás párrocos de aquella Ciudad y entendiéndose que en la iglesia o Capilla del Hospital solo se han de enterrar con relevación de derechos parroquiales las personas que en el fallecieran que las demás que no muriendo en el propio hospital quieran sepultarse en su capilla hayan de satisfacer los expresados derechos y que en el referido hospital, sus ventas, limosnas y sufragios, no haya de tener intervención alguna la Justicia Ordinaria, Secular o Eclesiástica, con motivo de visita, ni con otro título, o pretexto y últimamente que para su gobierno pueda formar las ordenanzas correspondientes.

Habiéndole visto esta instancia en mi Consejo de las Indias con el testimonio de Autos que con ella se ha presentado y con una carta en apoyo de esta pretensión han escrito el Corregidor, Cabildo y Ayuntamiento de la mencionada Ciudad de México con fecha de diecinueve de diciembre del año de mil setecientos cuarenta y ocho y en inteligencia de lo que sobre todo ha expuesto mi Fiscal y reconocido no seguirse perjuicio en modo alguno a los curas párrocos de la referida Ciudad de México, de que tenga efecto la fundación de este Hospital, respecto de que su Iglesia solo se han de enterrar los que murieren en el, que sean pobres de solemnidad y de estar mandado por el Arancel de aquel Arzobispado, aprobado por mi Real Persona, el que se entierren estos sin satisfacer estipendio alguno, quedándoles su derecho a los Curas, en cuanto a aquellos entierros de otras cualesquiera personas, que teniendo bienes quieran enterrarse por devoción en el Hospital, pues estos deberán satisfacer los derechos parroquiales”.

Queda por lo tanto el servicio del hospital a cargo de los terciarios y el servicio espiritual a cargo de los religiosos de la primera orden.

La cédula real es muestra de lo que empezó a ser el patronato real en tiempo de los borbones. Los religiosos apelan al rey en una cuestión que no era propiamente regia, a no ser que se aceptara el total dominio que tenía el Rey sobre la iglesia, esto trae como consecuencia que el hospital sea reconocido como una fundación es real y no sujeta a la jurisdicción normal del arzobispo pastor de la iglesia en México.

“Me han suplicado la referida Orden Tercera fuese servido de aceptar la sesión (sic) que de el hacía, admitiéndole bajo de mi Real patronato, y concediéndole todos los privilegios que gozan los demás Hospitales reales, mandando que admitido corra su gobierno y administración a cargo de la Venerable Mesa de la Expresada Orden poniendo personas seculares para el cuidado del Hospital y de sus enfermos con facultad de removerlas a su advitrio (sic) y que los Eclesiásticos, que hayan de asistir para los ministerios espirituales sean religiosos de la mencionada orden de San Francisco de aquella providencia a discreción de la propia venerable Mesa teniendo total independencia de los curas del

Sagrario y de los demás párrocos de aquella Ciudad y entendiéndose que en la iglesia o Capilla del Hospital solo se han de enterrar con relevación (sic) de derechos parroquiales las personas que en el fallecieran que las demás que no muriendo en el propio hospital quieran sepultarse en su capilla hayan de satisfacer los expresados derechos y que en el referido hospital, sus ventas, limosnas y sufragios, no haya de tener intervención alguna la Justicia Ordinaria, Secular o Eclesiástica, con motivo de visita, ni con otro título, o pretexto y últimamente que para su gobierno pueda formar las ordenanzas correspondientes.”

Con estos antecedentes no debe llamarlos la atención lo que sucede el siglo XIX en tiempo de la Reforma. El hospital quedaba en las manos reales y por lo tanto declarada la independencia y dada la situación que se vivía en México resulta en la desamortización de los bienes de la Iglesia y su venta malbaratándolas. El fundamento estaba puesto por los mismos religiosos en cuanto buscan solución de los problemas intraeclesiales llevados fuera de la Iglesia.

## Bibliografía

- Bravo Ugarte José. *Diócesis y obispos de la iglesia mexicana, (1519-1965)*. México : Editorial Jus, 1965. (Colección México Heroico, N° 39).
- Cuevas, Mariano. *Historia de la iglesia en México*. México: Editorial Porrúa, 1992. Tomo IV.
- García Cubas, Antonio. *El libro de mis recuerdos*, México: Editorial Porrúa, 1986.
- Iguiniz, Juan B. *Breve historia de la tercera Orden Franciscana en la Provincia del Santo evangelio de México, desde sus orígenes hasta nuestros días*. México : Editorial Patria S.A.

- Tercera Orden Franciscana. *Regla de la orden franciscana seglar*, México : Editorial Fray Junípero Serra, 1986.
- Santiago Cruz, Francisco. *La piqueta de la reforma*. México: Editorial Jus, 1958. (Colección figuras y episodios de la historia de México, N° 55).
- Santiago Cruz, Francisco. *Los hospitales de México y la caridad de Don Benito*. México: Editorial Jus, 1958. (Colección figuras y episodios de la historia de México N° 55).

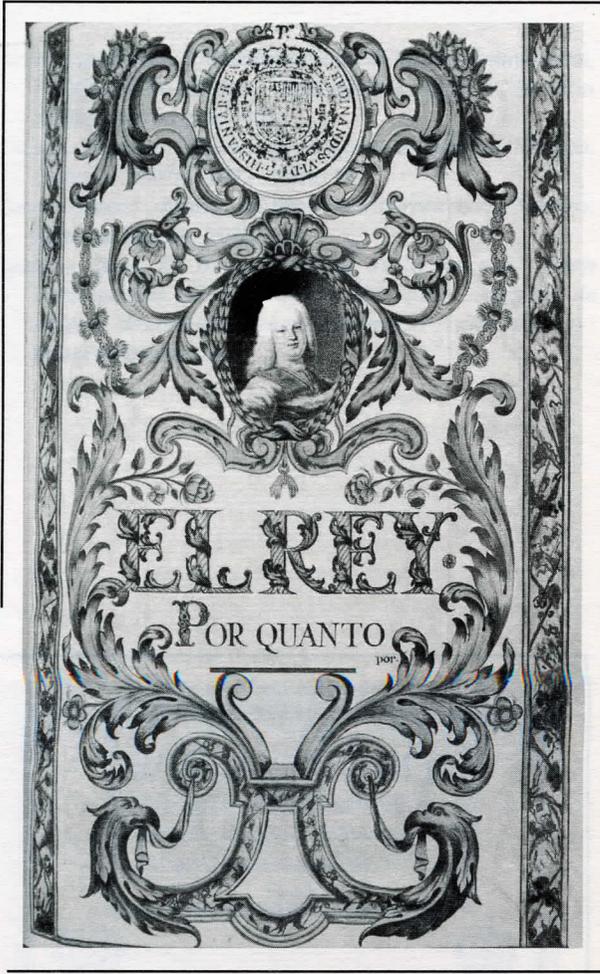
### Resultados del litigio

"me han suplicado la referida Orden Tercera fuese servido de aceptar la serción que de el hacia, admitiéndole bajo de mi Real patronato, y concediéndole todos los privilegios que gozan los demás Hospitales reales, mandando que admitido portal contra su gobierno y administración a cargo de la Venerable Mesa de la expresada Orden poniendo personas seculares para el cuidado del Hospital y de sus enfermos con facultad de removerlos a su arbitrio y que los Eclesiásticos, que hayan de asistir para los ministerios espirituales sean religiosos de la mencionada orden de San Francisco de aquella providencia a discreción de la propia venerable Mesa teniendo total independencia de los curas del Sagrario y

de que tenga efecto la fundación de este Hospital, respecto de que su Iglesia solo se han de enterrar los que murieren en el, que sean pobres de solemnidad y de estar mandado por el Arancel de aquel Arzobispado, aprobado por mi Real Persona, el que se entieren estos sin satisfacer estipendio alguno, quedándoles su derecho a los Curas, en cuanto a aquellos enterreros de otras cualesquiera personas, que teniendo bienes quieran enterrarse por devoción en el Hospital, pues estos deberán satisfacer los derechos parroquiales"

Queda por lo tanto el servicio del hospital a cargo de los terciarios y el servicio espiritual a cargo de los religiosos de la primera orden.





mas las necesita de suerte que las Curas por lo que mira à las personas que fallezan en este Hospital antes pudieran esperar que les pudiesen limosna para su enterrero que llevar derechos de funeral, y sepultura por lo que se les seguira la comodidad de escusarse del trabajo de enterrar à estos pobres y del cuidado de su asistencia y de administrarles los Santos Sacramentos por cujos fundamentos y en atencion à las utilidades que conocidamente se esperan de la fundacion del mencionado Hospital, me ha suplicado la Reverendissima Tercera sugete servido de aceptar la Cesion que de el hazia, admitiendole en su fe de mi leal Patronato, y concediendole todos los Privilegios que gozan los demas Hospitales leales, mandando que admitido por tal, corra su gobierno y administracion à cargo de la Venerable Mesa de